



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL CÍRCULO MILITAR

Concurren a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR debidamente representada por Gustavo Vega Delgado, PhD, en su calidad de Rector y como tal representante legal de la Universidad, según se acredita con el nombramiento que se adjunta; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "UIDE"; y, por otra parte, y, por otra parte, el señor CRNL. (SP) WUIDMAN ASDRÚBAL PADILLA TRUJILLO en su calidad de Gerente General y Representante Legal del CÍRCULO MILITAR. con RUC 1791000587001, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA INSTITUCIÓN", y en conjunto se denominarán simplemente como LAS PARTES;

Las partes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1) La Universidad Internacional del Ecuador fue creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto del mismo año, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la educación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna. Se dedica a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. Actualmente desarrolla carreras de pregrado y programas de postgrados de negocios, en modalidad presencial, y carreras de pregrado en modalidad a distancia.
- 2) El Círculo Militar, es una INSTITUCIÓN de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado con fecha 02 de septiembre de 2020, en el cual dentro del cual, como uno de sus objetivos se contempla: *"Establecer convenios de cooperación recíproca con instituciones similares del país y del exterior."*

La UIDE y LA INSTITUCIÓN han tenido varios encuentros y conversaciones donde se ha expuesto la intención de colaborar mutuamente en la creación de una alianza estratégica interinstitucional. Con estos antecedentes, ambas partes por así convenir a sus intereses han acordado formalizar su voluntad y suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad a las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio se suscribe con el fin de que los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA INSTITUCIÓN; incluyendo a los cónyuges, hijos y hermanos de los beneficiarios directos, puedan acceder a descuentos y beneficios en la oferta académica de la UIDE que sea aplicable.

Por su parte, LA INSTITUCIÓN, en contraprestación a los beneficios otorgados por la UIDE con base en este convenio, se compromete a permitir a la UIDE la promoción, difusión de la oferta académica aplicable de la UIDE, los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA INSTITUCIÓN.



TERCERA. - OBLIGACIONES Y APORTES DE LA INSTITUCIÓN:

LA INSTITUCIÓN, difundirá los programas de pregrado modalidad presencial y en línea, maestrías, especializaciones, diplomados, cursos internacionales y nacionales, entre el personal de LA INSTITUCIÓN Filiales y Empresas subsidiarias a través de la intranet de LA INSTITUCIÓN.

La colocación de stands, charlas, presentaciones de videos, etc., podrán ser realizados por parte de la UIDE previa coordinación y aprobación de LA INSTITUCIÓN. La UIDE podrá verificar que los socios, dependiente, invitado y/o trabajador pertenece a LA INSTITUCIÓN, para lo cual requerirá únicamente la credencial que porta cada miembro de la INSTITUCIÓN; y, se certificará el parentesco de los socios, dependientes, invitados y trabajadores con sus familiares a través de la cédula de ciudadanía/identidad de las personas que aspiren a obtener los beneficios estipulados en este convenio.

En caso de que la UIDE comprobaré que un postulante no pertenece a LA INSTITUCIÓN o no es familiar según los términos del presente convenio, cobrará el valor ordinario por la capacitación, curso o servicio prestado por la UIDE.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y APORTES DE LA UIDE:

Los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA INSTITUCIÓN, así como también, sus cónyuges e hijos, obtendrán los siguientes beneficios en los servicios que ofrece la UIDE:

Todos los aspirantes para estudiar en los diferentes programas de pregrado, posgrados, programas, cursos, seminarios y demás, podrán hacerlo con los descuentos a continuación detallados:

PREGRADO PRESENCIAL (QUITO, LOJA, GYE)	PREGRADO ONLINE	PROGRAMA DE VALIDACIÓN PRESENCIAL (QUITO, GYE)	PROGRAMA DE VALIDACIÓN ONLINE	POSGRADOS ONLINE UIDE	POSGRADOS ONLINE UIDE x EIG	POSGRADOS PRESENCIALES (QUITO)
10%		1 - 2 personas: 8%		1 a 3 personas: 12%	1 a 3 personas: 10%	1 a 3 personas: 8%
*excluyendo Medicina y Odontología	12%	Más de 3 personas: 10%	20%	Más de 4 personas: 18%	Más de 4 personas: 15%	Más de 4 personas: 10%

Los descuentos aplican única y exclusivamente a la COLEGIATURA. No aplican a viajes o actividades en el exterior, matrícula, y programas de doble titulación futuros que desarrolla o desarrolle la UIDE.

En el caso de existir escalones, los estudiantes deberán matricularse en la misma cohorte para poder acceder al beneficio.

CAPACITACIÓN PROFESIONAL:

La UIDE otorgará a LA INSTITUCIÓN el 10% (diez por ciento) de descuento en los diferentes programas de capacitación profesional, ya sean organizados en las instalaciones de la UIDE o dentro de la modalidad de capacitación IN HOUSE organizados por la Unidad de Educación Continua y Consultoría.

La UIDE entregará a LA INSTITUCIÓN material informativo sobre toda la oferta académica y servicios que ofrece.

A mayor número de participantes se podrá considerar un mayor porcentaje de descuento, el cual queda a consideración de la UIDE.



QUINTA. - DURACIÓN:

La duración de este Convenio de Cooperación entre la UIDE y LA INSTITUCIÓN es de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y puede renovarse por un periodo similar, previo análisis, aprobación de las partes y la firma de la respectiva adenda.

Los 02 (dos) años comprenden el período dentro del cual los postulantes tienen la posibilidad de inscribirse en los respectivos programas ofertados por la UIDE, sin perjuicio de que los estudios correspondientes superen ese plazo.

Si alguna de las partes quisiera dar por terminado el Convenio anticipadamente, deberá notificar a la otra su decisión, mediante comunicación escrita, anticipando que el Convenio terminará luego de 15 (quince) días de dicha comunicación. Los estudiantes ya inscritos mantendrán los beneficios a los que ha accedido según el presente Convenio, así como sus obligaciones individuales, hasta la terminación del programa.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:

Los estudiantes tendrán todas las obligaciones académicas, disciplinarias y reglamentarias establecidas por la UIDE; por tal motivo, la aprobación de los estudios en los diferentes programas dependerá del desempeño de cada uno de los cursantes, sin lugar a reclamación alguna por parte de LA INSTITUCIÓN ni sus integrantes en casos de no aprobación.

Los cursantes auspiciados por LA INSTITUCIÓN deberán cumplir con todos los requisitos de admisión y normativa establecida por la UIDE, en todas sus carreras.

LA INSTITUCIÓN no será responsable del pago de las colegiaturas y demás costos del programa, pues estos serán cobrados directamente por la UIDE a cada estudiante, la UIDE se reserva el derecho de tomar las acciones correspondientes en el caso que el estudiante no cubra la totalidad de las obligaciones contraídas con la UIDE.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre LA INSTITUCIÓN y la UIDE, en virtud del presente instrumento, no podrá ser difundida sin autorización expresa y por escrito de sus titulares. Salvo requerimiento de autoridad competente o fines institucionales académicos.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia, LA INSTITUCIÓN o logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de LA INSTITUCIÓN o UIDE.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto UIDE como LA INSTITUCIÓN sean legítimos, titulares o licenciataria, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

UIDE tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de LA INSTITUCIÓN para ningún efecto.

NOVENA. - DATOS PERSONALES:

En la medida que cualquiera de las actividades a cargo de UIDE en virtud del presente, impliquen por parte suya y de su personal, el acceso o tratamiento de datos personales ("los Datos Personales"), UIDE, deberá:

3



1. Utilizarlos única y exclusivamente para fines académicos y de ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
2. Abstenerse de divulgarlos, ni siquiera para su conservación;
3. En caso de que los titulares de los Datos Personales ejercieran sus derechos de acceso, confidencialidad, rectificación, actualización y/o supresión de sus Datos Personales, UIDE deberá dar inmediato aviso a LA INSTITUCIÓN y proceder conforme le sea requerido por los titulares de los Datos Personales;
4. Abstenerse de ceder, vender o transmitir los Datos Personales, lo que no podrá llevar a cabo por ningún concepto o motivo;
5. Cumplir con las obligaciones de integridad y seguridad más adecuadas respecto de los Datos Personales.
6. Mantener íntegramente indemne a LA INSTITUCIÓN por cualquier reclamo que esta última reciba de terceros y/o de autoridades gubernamentales por incumplimientos de UIDE a las obligaciones aquí asumidas y/o a cualquier otra establecida por la normativa vigente.

LA INSTITUCIÓN, no se encuentra obligada a compartir con UIDE información relacionada con los datos personales de los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA INSTITUCIÓN, sin que exista autorización previa por parte de su titular u orden judicial de autoridad competente.

DÉCIMA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE

Nombre de Contacto: Martha Carrascal Jácome
Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Teléfono: 22985600 Ext. 2443
Mail: mcarrascal@uide.edu.ec
Quito - Ecuador

CÍRCULO MILITAR

Nombre de Contacto: Crnl. (SP) Wuidman Padilla Trujillo
Dirección: Av. Orellana E7-73 y Av. Diego de Almagro
Teléfono: (02) 2540200 / (02) 2540306
Mail: gerenciageneral@circulomilitar.ec
Quito - Ecuador

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución, interpretación o alcance, será resuelta con la asistencia de un mediador de uno de los Centros de Arbitraje y Mediación de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, observando las siguientes precisiones:

1. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
2. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan en derecho, las controversias que se someten a su conocimiento.
3. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -



DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por sus representantes legales. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Dado que a través del presente convenio la relación jurídica se configura entre los socios, dependientes, invitados, incluyendo sus cónyuges, hijos y hermanos exclusivamente con UIDE, sin que intervenga la INSTITUCIÓN Círculo Militar se deja expresa constancia que ninguna responsabilidad asume la INSTITUCIÓN en caso de divergencias entre los beneficiarios del presente convenio.

DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Ambas partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por lo tanto, firman tres (3) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito D.M., a los 21 días del mes de marzo de 2022.

Gustavo Vega Delgado
M.D., M.Sc., Ph.D.
RECTOR UIDE



Crnl. (SP) Wuidman Padilla Trujillo
Representante Legal
CÍRCULO MILITAR

/BIVM

WORLD



THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10018

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10018

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10018

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10018

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY